



CONCEJO MUNICIPAL  
ROSARIO  
Dirección General de Despacho



**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA  
(Nº 7.945)**

**Artículo 1º.** – Prorrogar la vigencia de lo dispuesto en el artículo 1ro y 3ro de la Ordenanza Nº 7803 para el Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Rosario al 01/12/2006, manteniéndose por el mismo período los recursos integrantes del Fondo Compensador del Sistema de Transporte Urbano.

**Art. 2º.**- Autorizar a las actuales empresas prestatarias del Transporte Urbano de Pasajeros a mantener en servicio las unidades que a la fecha se encuentren registradas y que cumplan con las condiciones técnicas exigidas por la normativa vigente, hasta la fecha de inicio de la efectiva prestación de la nueva licitación de transporte.

**Art. 3º.**- Autorizar al Departamento Ejecutivo para que en forma transitoria y/o permanente desafecte recursos que actualmente integran el Fondo Compensador, previa propuesta fundada del Ente de Transporte Rosario, cuando las condiciones operativas del Sistema del Transporte Urbano de Pasajeros lo justifiquen.

**Art. 4º.**- Afectar el veinte por ciento (20%) de lo recaudado en concepto de Derecho de Fiscalización del TUP, a los fines de:

a) Cubrir el Fondo de Garantía del Banco Municipal de Rosario creado por Ordenanza 7803.

b) Garantizar los montos originados en reclamos por accidentes de tránsito en que haya sido demandado o condenado personal en relación de dependencia de las actuales prestatarias. Dicha garantía operará siempre que el accidente haya ocurrido hasta la fecha de inicio de la efectiva prestación de la nueva licitación de transporte, que la Empresa empleadora se encuentre en situación de insolvencia y que la compañía aseguradora se encuentre en liquidación y/o haya dejado de operar en el mercado.

c) Garantizar los derechos previsionales del personal en relación de dependencia de las actuales prestatarias del Servicio hasta la fecha de inicio de la efectiva prestación de la nueva licitación de transporte, en tanto las empresas empleadoras no continúen la explotación del servicio y se encuentren en situación de insolvencia.

**Art. 5º.**- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

**Sala de Sesiones, 15 de diciembre de 2005.-**

C.M.
66
REALIZÓ
V.B.
COPIÓ

Dra. CLAUDIA ADRIANA ALONGI  
Secretaria Gral. Parlamentaria  
Concejo Municipal de Rosario



Cjal. Miguel Zamarrini  
Presidente  
Concejo Municipal de Rosario



//sario, 20 ENE 2006

Habiendo quedado en firme la Ordenanza N° 7.945/05, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 15/12/2005, por simple transcurso del término legal que determina el artículo 39° inciso 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756; cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-

  
Dra. C.P. CLARA GARCIA  
Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente  
Municipalidad de Rosario

  
Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ  
Intendente  
Municipalidad de Rosario